

RAD. 110013103004201900884

FL. 522
521

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

26 AGO 2021

Encontrándose al despacho se dispone:

1.-Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Conjunto Residencial demandado.

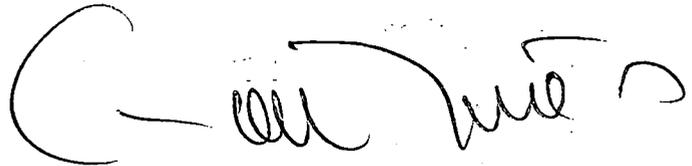
2.-Sería del caso proveer sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., sin embargo se observa que secretaría no dio cumplimiento a lo solicitado en el inciso 3 del auto de fecha 14 de abril de 2021, por lo que se insta para que proceda de conformidad.

3.- Conforme a lo solicitado por la Secretaria de Gobierno en el escrito que milita a folio 507 del informativo, se indica que la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2020 – fol. 225- en nada incide para que dicha Secretaría realice la inscripción del cambio de representante legal del Conjunto Residencial Parques de Primavera I Etapa I y II, toda vez que en dicho proveído se ordenó oficiar a la administración de dicho Conjunto.

Lo aquí dispuesto comuníquese a la citada Secretaría.
Ofíciase.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 95 Hoy 27 AGO 2021 La Sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-